



Municipalidad Provincial de San Martín TARAPOTO

"Año de la Inversión para el desarrollo rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°013 -2013-A-MPSM

Tarapoto, 10 de 01 del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;

VISTO: el Expediente N° 115-2012, ingresado el 18 de Diciembre del 2012, sobre separación convencional y divorcio ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuge **CARLOS AMASIFUEN GOMEZ Y LADY KOICHA ROMERO SANDOVAL**, contrajeron matrimonio civil el 16 de Febrero de 2008, en la Municipalidad Distrital de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, Señalan como último domicilio conyugal en el Jirón Ricardo Palma N° 368, del Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 655-2012-A-MPSM, se delega al Abogado **WILSON JAVIER PEREZ GUEVARA**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, estando especialmente facultado para dirigir las respectivas audiencias únicas en representación del Alcalde Provincial.

Que, mediante Informe N° 0118-2012-OAJ-MPSM, emitido por el Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de Diciembre del 2012, se acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley, para solicitar su separación convencional y que además han ratificado su voluntad en la Audiencia Única celebrada el 04 de Enero del 2013, razón por lo que es oportuno emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

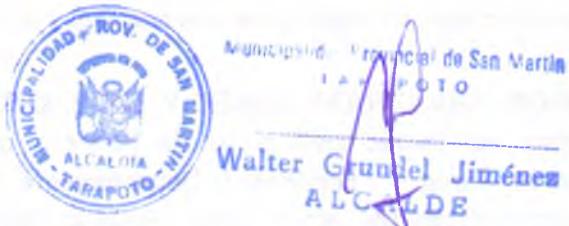
En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias y artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

MUNIC. PROV. DE SAN MARTÍN
JEFATURA
DE
ASESORÍA
ahf

SE RESUELVE:

Artículo Único.-DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional de CARLOS AMASIFUEN GOMEZ Y LADY KOICHA ROMERO SANDOVAL, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



WGJ/A/MPSM.
WJPG/OAJ/MPSM
C.C
Expediente
Interesados
Archivo.